



Soledad, 08 de junio de 2021

PROCESO	Declaración de existencia de unión marital de hecho su disolución y Liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.
DEMANDANTE	Martha Stella Vergara Monterrosa.
DEMANDADO	Víctor José Torres Barrera.
RADICADO	08758 31 84 001 2020 00241 00

Informe Secretarial: Señora juez al despacho la demanda referenciada, la cual no fué subsanada dentro del término en que se mantuvo en secretaría para tal fin. Sírvese proveer.

MARIA CRISTINA URANGO
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD
Ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

Constatada la nota secretarial que antecede, se observa que mediante auto de fecha catorce (14) de septiembre de 2020, se resolvió inadmitir la demanda de la referencia y se le confirió a la parte demandante el término de cinco (5) días, a fin que subsanara la falta advertida.

Respecto de la admisión, inadmisión y rechazo de la demanda, el inciso 4º del artículo 90 del Código General del proceso, indica:

"En estos casos el Juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo". (Subrayado fuera del texto)

La providencia que señaló los defectos de que adolecía la demanda fue publicada por estado web y tyba el día diecisiete (17) de septiembre del 2020, a la fecha han transcurrido más de cinco (5) días, sin que se haya adjuntado al expediente lo solicitado, motivo por el cual se procederá a su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda de Declaración de existencia de unión marital de hecho su disolución y Liquidación de la sociedad patrimonial entre



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Soledad- Atlántico

SICGMA

compañeros permanentes interpuesta por Martha Stella Vergara Monterrosa
contra Víctor José Torres Barrera.

Segundo: Devuélvanse sus anexos sin necesidad de desglose.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 10 de junio de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 081 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ